



COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ACTA SESIÓN No. 2021-2023-143

26 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10H00

MODALIDAD PRESENCIAL

Asambleísta

Lenin Francisco Mera Cedeño – Presidente de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Abogado

José Garzón – Secretario Relator de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

I. Constatación del quórum

En la Asamblea Nacional, concurren a la sesión número de la Comisión Especializada Permanente de Protección a la Niñez y Adolescencia los siguientes asambleístas:

N o.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah			Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara			Ausente
3	Cuesta Santana Esther Adelina			Presente



4	Freire Vergara Vanessa Lorena			Ausente
5	Lara Rivadeneira Lenin José			Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco			Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo			Presente
8	Ortiz Olaya Amada María			Ausente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela			Presente

El señor asambleísta Lenin Mera, Presidente Alternativo de la Comisión, saluda a todos los asambleístas presentes.

Iniciamos la sesión ordinaria No. 2021 – 2023 – 143.

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas

- As. Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas ingresa el memorándum número AN – PMDM – 2023 – 0034 – O, en el cual en su parte pertinente excusa su inasistencia desde el 25 al 26 de abril del 2023 y solicita la principalización del As. Heriberto Llamuca.
- As. Pierina Sara Correa Delgado ingresa el memorándum número AN – CPNA – 2023 – 0069 – M, en el cual en su parte pertinente expresa que mediante certificado médico que le obliga a tomar reposo médico por lo cual no podrá asistir a las sesiones de la CEPINNA convocadas hasta el día miércoles 26 de abril de 2023 y realiza el encargo de la presidencia al As.



Lenin Francisco Mera Cedeño.

- As. Amada María Ortiz Olaya ingresa el memorándum número AN – OOAM – 2023 – 0045 – M, en el cual en su parte pertinente solicita justificación por su inasistencia a las convocatorias realizadas al pleno de la asamblea y comisiones

III. Lectura y aprobación del orden del día

Por disposición del Señor Asambleísta Lenin Mera Cedeño, Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; artículo 9, numerales 1 y 2 y artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la SESIÓN No. 143, que se realizará el día miércoles 26 de abril de 2023, a las 10h00, en modalidad presencial, en las instalaciones de la Comisión, ubicada en el Segundo Piso, Ala Oriental, del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Revisión y aprobación de los artículos del libro III del COPINNA:

- Sesiones del comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Atribuciones del comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Presidencia, vicepresidencia y secretaría del comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Atribuciones de la presidencia del comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Atribuciones de la vicepresidencia del comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Atribuciones de la secretaría del comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Atribuciones de los integrantes del comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Elección de las y los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales al comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes.



- Conformación, atribuciones y sesiones del subcomité técnico interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Atribuciones del subcomité técnico interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Presidencia, vicepresidencia y secretaría del subcomité técnico interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes y atribuciones.

Unidad técnica para la articulación interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes

IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausuras.

La sesión 143 se clausura siendo las 10 horas y 34 minutos

V. Detalle de las comisiones generales y comparencias.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario procedemos a seguir con el inicio de con la continuación de esta sesión procedemos a revisar y a dar por aprobado luego de las consideraciones de los asambleístas los artículos referentes previstos para esta sesión señor secretario por favor de lectura al artículo referente a sesiones del comité interinstitucional local de protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Con su venia señor presidente procedo a dar lectura de lo solicitado. El Comité Interinstitucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes sesionará al menos una vez al mes de forma ordinaria. Será válida la instalación en sesión extraordinaria del comité de acuerdo con lo previsto en la ley de la materia administrativa. El quorum para sesionar será de la mitad de sus integrantes y las decisiones en el comité se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría simple de los presentes. De forma excepcional transcurrido sesenta minutos después de la hora señalada para la instalación de la sesión la misma



podrá desarrollarse con los miembros del comité que se encuentren presentes siempre que así lo decidan y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles de penales que se establezcan de acuerdo a las leyes de la materia aplicables, para lo cual se informará a las instalaciones correspondientes sobre la inasistencia injustificada. Así mismo, la falta de la convocatoria ordinaria general, las responsabilidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en la ley. Para la aplicación del comité se requiere la convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección del correo electrónico por este proporcionada con al menos un día de anticipación. En la convocatoria, constará el orden del día se acompañará los documentos que deberán ser tratados en la correspondiente sesión por cualquier medio. La normativa para que para el funcionamiento del comité será regulada a través del reglamento que se apruebe para el efecto por el propio comité. Hasta aquí la lectura de los listados, señor presidente.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias, señor secretario. Esta consideración de los asambleístas el artículo referente a sesiones del comité interinstitucional. De no existir pies palabras, damos por aprobado el referido artículo. Señor secretario, continúe con la lectura del siguiente artículo relacionado con las atribuciones del comité interinstitucional.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Atribuciones del Comité Interinstitucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Son atribuciones del comité Interinstitucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Uno, coordinar y articular la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas y planes locales de niñas, niños y adolescentes con las políticas nacionales y a nivel territorial con la de los distintos gobiernos descentralizados de forma articulada de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial,



provinciales, cantonales y parroquiales y a los planes de uso y gestión de suelos cantonales. Dos, brindar información y retroalimentación para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas de protección integral y plan nacional intersectorial y toma de otras decisiones del Comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la unidad técnica para la Articulación Interinstitucional Local de Protección Integral de Niños, Niños y Adolescentes a fin de que se consideren las realidades locales. Tres, coordinar las acciones para que en el marco de las competencias cada uno de los integrantes del comité ejecute sus funcionarios con respecto a problemáticas o casos que por naturaleza exijan una articulación de nivel y realizar el seguimiento de las decisiones adoptadas en este contexto. Cuatro, definir y ejecutar a nivel local y en base a la información territorial y sectorial, las acciones de coordinación, articulación, gobernanza para el para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a nivel local. Así como para el cumplimiento de sus fines. Cinco, realizar el seguimiento y monitorear el cumplimiento de la ejecución de políticas públicas y planes provinciales cantonales y parroquiales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como adoptar los mecanismos para asegurar la correspondencia de las políticas sectoriales, intersectoriales, sociales y con el resto de las políticas locales. Seis, conocer, acordar y aprobar las resoluciones, lineamientos, parámetros, directrices, modelos de gestión, de normativa, de protocolos de procedimientos y demás instrumentos interinstitucionales que permitan estandarizar las acciones en lo local, en base a la decisión adoptadas en el comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y atendiendo las realidades territoriales con un enfoque interinstitucional y aplicando las demás principios y enfoques establecidos en este código. Siete, realizar el



seguimiento y monitorear el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, agendas, locales y otras acciones a nivel provincial, cantonal, parroquial y desconcentrado que vinculen o afecten los derechos de las niñas, niñas y adolescentes. Ocho, Adoptar y cumplir las recomendaciones que periódicamente realice el comité de derechos del niño y otros órganos de tratados internacionales. Nueve, coordinar y promover las acciones para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Información de Niños, Niños y Adolescentes de nivel provincial, cantonal y parroquial. Diez, coordinar con organismos externos y organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia Provinciales, Cantonales, Parroquiales, desconcentradas por el cumplimiento de sus fines. Once, coordinar la elaboración del presupuesto públicos, participativos destinados a garantizar los derechos de niñas, niñas y adolescentes en función del principio de prioridad absoluta, así como establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo de la programación y ejecución de los mismos a nivel provincial, cantonal, parroquial y desconcentrado. Doce, Decidir la conformación de las comisiones encargadas de la coordinación de temáticas puntuales que conciernen a dos o más integrantes del comité, las que a su vez elaborarán informes o presentarán propuestas para el conocimiento y aprobación del comité. Trece, conocer y aprobar el informe anual de rendición de cuentas del comité. Catorce, conocer los locales, semestrales, financieros, de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados y de las entes rectores de finanzas y planificación. Quince, incorporar la información correspondiente al ejercicio de sus atribuciones en el sistema nacional descentralizado de Información de Niños, Niños y Adolescentes. Dieciséis, Las demás atribuciones que se siguen en el código y los reglamentos aplicables. Las disposiciones sobre la reglamentación interna, planificación, operación y demás cuestiones relacionadas con el



funcionamiento del comité del subcomité técnico local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes serán establecidas a través de la normativa que esté apruebe para el efecto en base a los lineamientos y directrices generales establecidos por el comité interinstitucional nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de la materia administrativa. Hasta aquí la lectura de los solicitados señor presidente.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario. Está a consideración de los colegas asambleístas. El artículo referente Atribuciones del comité. Si no hay pedidos de palabra damos por aprobado el mencionado artículo, señor secretario proceda a la lectura del siguiente artículo relacionado con la presidencia, vicepresidencia y secretaría del comité.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Presidencia, vicepresidencia y secretaría del comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niñas y adolescentes del comité interinstitucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes contará con una, una o un presidente, una o un vicepresidente y una un secretario. la máxima autoridad de la unidad desconcentrada del ente rector de los asuntos de inclusión económica y social y niñas, niños y adolescentes o su delegado permanente y la o el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal o Metropolitano ejercerán rotativamente la presidencia y vicepresidencia de la mesa. La secretaría será ejercida por la o el titular de la unidad técnica para la articulación interinstitucional local de Protección Integral de Niñas, Niñas y Adolescentes. Hasta aquí la lectura de lo solicitado señor presidente.

El asambleísta Lenin Mera menciona: Gracias señor secretario. Está a consideración de los colegas asambleístas el artículo referente a



presidencia, vicepresidencia y secretaría del comité. De no existir el pedido de palabras, damos por aprobado el mencionado artículo. Señor secretario proceda a la lectura del siguiente artículo referente a atribuciones de la presidencia del comité.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Atribuciones de la presidencia del comité Interinstitucional, Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la o el presidente del Comité Interinstitucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes ejercerá las siguientes atribuciones. Uno, aprobar el orden del día, convocar, presidir y dirigir las sesiones del comité. Dos, Ejercer el voto dirimente en caso de empate en la votación de las resoluciones de la mesa. Tres, presentar el informe anual de rendición de cuentas del comité para aprobación de la misma. Cuatro, presentar los informes de seguimiento de las tomadas en el comité y solicitar información para cumplir con esta función presentar las propuestas de resoluciones, lineamientos, parámetros, directrices, modelos de gestión de normativa, de protocolos de procedimiento y demás instrumentos que permitan estandarizar las acciones en lo local e internacional atendiendo las realidades territoriales con un enfoque intersectorial y aplicando los demás principios y enfoques establecidos en este código. Seis, Las demás atribuciones que asigne este código y los reglamentos aplicables. Hasta aquí la lectura de los resultados, señor presidente.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario. Esta consideración de los colegas el artículo referente a atribuciones de la presidencia de no existir pido palabras damos por aprobado el mencionado artículo, continúe con la lectura del siguiente artículo referente a las atribuciones de la vicepresidencia.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Atribuciones de la vicepresidencia del Comité



Interinstitucional Local de Protección Integral de Niñez y Adolescentes vicepresidente del Comité Interior Institucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes subrogará al agua el presidente cuando este se encuentre ausente temporalmente y podrá convocar extraordinariamente a sesión del comité cuando existan puntos a ser abordados por el mismo y la presidencia no les hubiera convocado hasta aquí la lectura de lo solicitado señor presidente

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias secretario esta consideración de los colegas asambleístas el artículo referente a las atribuciones de la vicepresidencia. Si no existen pedidos de palabra damos por aprobado el mencionado artículo, continúe con el siguiente artículo relacionado con las atribuciones de la secretaría del comité.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Atribuciones de la secretaría del Comité Interinstitucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la o el secretario del comité ejercerá las funciones operativas para que este cumpla sus funciones y en otra ejercerá las siguientes atribuciones. Uno, elaborar el orden del día de acuerdo a las disposiciones dadas por el o el presidente. Dos, elaborar las actas, y demás documentación que contenga las decisiones y acuerdos adoptados en el seno del comité. Tres, gestionar e implementar las acciones necesarias para el funcionamiento operativo, coordinación y articulación de los integrantes del comité. Y cuatro, las demás que le asigne el comité interinstitucional o el presidente este código y los reglamentos aplicables hasta aquí la lectura de los gestados, señor presidente.

El asambleísta Lenin Mera menciona: Esta consideración de las y los colegas asambleístas, el texto referente a las atribuciones del secretario de la secretaría. De no existir pedidos de palabra, damos por aprobado y



continuamos con la lectura del siguiente artículo referente a las atribuciones de los integrantes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: De los integrantes del comité Interinstitucional Local de Protección Integral de Niños, Niños y Adolescentes son atribuciones de los integrantes del comité. Uno, asistir a todas las sesiones del comité Interinstitucional Local de Protección Integral de Niños, Niños y Adolescentes. Dos, proponer para el conocimiento y aprobación del comité la adopción de las resoluciones, lineamientos, parámetros, directrices, modelos de gestión de normativa de protocolos de procedimientos y demás instrumentos que permitan estandarizar las acciones en lo local y nacional e intersectorial atendiendo las realidades territoriales con un enfoque interseccional y los demás principios y enfoques establecidos en este código. Tres, votar sobre los temas sometidos a conocimiento en el marco del comité. Cuatro, dar cumplimiento a las resoluciones, lineamientos, parámetros, directrices, modelos de gestión, de normativa, de protocolo de procedimiento y demás instrumentos internacionales adoptados por el comité. Cinco, conformar y participar en las sesiones para el tratamiento de las temáticas puntuales relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes que involucren dos o más miembros del comité. Seis, remitir la información solicitada por el comité local o la presidencia de la misma con el fin de coordinar acciones. Y siete, las demás que determine la ley. Hasta aquí la lectura de los estados señor presidente.

El asambleísta Lenin Mera menciona: Gracias secretario. colegas asambleístas está a su consideración al texto referente a las atribuciones de los integrantes si no existen pies de palabras, damos por aprobado y continuamos con el siguiente artículo referente a la elección de las y los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados



parroquiales

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Elección de los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, al comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes, las y los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales para el comité interinstitucional local de protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes serán elegidos cada dos años, la cual representante será elegido dentro de cada circunscripción territorial por votación de la mayoría simple del colegio electoral conformado por todas las o los presidentes de las juntas parroquiales los procesos electorarios serán desarrollados por el consejo nacional de los gobiernos parroquiales rurales del Ecuador, hasta aquí la lectura de lo solicitado señor presidente.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias secretario. Está su consideración el artículo referente a cómo se eligen los representantes de los gobiernos parroquiales. Si no hay pies de palabra vamos al siguiente artículo señor secretario referente a la conformación atribuciones y sesiones del subcomité técnico interinstitucional local de protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: El subcomité técnico inter interinstitucional local de protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes estará conformado por los delegados técnicos permanentes de los integrantes del comité interinstitucional local conforme a lo previsto en el artículo por definir. Así mismo podrá convocar a los actores estratégicos técnicos. De acuerdo con lo que en el artículo por definir y las sesiones se desarrollarán atendiendo lo previsto del artículo por definirla. Hasta aquí la lectura de los estados señor presidente

El asambleísta Lenin Mera menciona: Gracias señor secretario. Esta



consideración, colegas asambleístas, la lectura de este artículo. Y si no existen pedidos de palabras, damos por aprobado y continuamos con la lectura del siguiente artículo que tiene que ver con las atribuciones del subcomité técnico.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Atribuciones de Subcomité Técnico Interinstitucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Son atribuciones de su comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Uno, brindar los insumos de técnicas para coordinar y articular la formación, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas nacionales, locales, sectoriales e intersectoriales de niñas, niños y adolescentes. Dos, realizar la coordinación técnica de las acciones para que en el marco de las competencias de cada uno de las y los integrantes ejecuten sus funciones con respecto a problemáticas o casos que por su naturaleza exijan una articulación del nivel local y realizar el seguimiento de las decisiones adoptadas en este contexto. Tres, construir en base a la información territorial y sectorial propuestas de acciones de coordinación, articulación y gobernanza para el acuerdo de funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, así como para el cumplimiento de sus fines para la aprobación del comité interinstitucional local. Cuatro, realizar el seguimiento y monitoreo técnico del cumplimiento de la ejecución de las políticas públicas en materia de derecho de niñas, niños y adolescentes a nivel local, así como adoptar mecanismos para asegurar la correspondencia de las políticas sectoriales e internacionales, sociales y con el resto de políticas nacionales y locales así como suministrar las herramientas de insumos técnicos para el combite institucional que cumplan con sus funciones en la materia. Cinco, revisar y retroalimentar técnicamente las propuestas de alineamientos, parámetros, directrices,



modelos de gestión de normativa de protocolos de procedimiento y demás instrumentos que permitan estandarizar las acciones intersectoriales en lo local. Ha tenido las realidades territoriales con enfoque interseccional y aplicando los principios y enfoques establecidos en este código. Seis, brindar insumos técnicos para realizar el seguimiento y monitorear el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, agendas y otras acciones planificadas en el estado en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, coordinar con los organismos técnicos externos y organizar el sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes, interministerial e intersectoriales a nivel local para el cumplimiento de sus fines. Ocho, coordinar técnicamente la elaboración del presupuesto público locales destinados a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en función del principio de territorialidad absoluta, así como establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo de la programación y ejecución de los mismos, nueve, decidir la formación de comisiones encargadas de la coordinación de temáticas puntuales que conciernen a dos o más integrantes del comité las que a su vez elaborarán informes o presentarán propuestas técnicas para el conocimiento y aprobación del comité interinstitucional local. Diez, preparar los insumos técnicos para el informe anual de rendición de cuentas del comité interinstitucional local. Y once, las demás atribuciones que les asigna el comité Interinstitucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes este código y los reglamentos aplicables para el cumplimiento de esta función, el subcomité técnico local podrá contar con los insumos, informes y demás documentos que prepara la unidad técnica para la articulación interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Hasta aquí la lectura de los estados señor presidente.

El asambleísta Lenin Mera menciona: Gracias señor secretario a esta consideración de ustedes colegas asambleístas el artículo referente a las



atribuciones de subcomité técnico. De no existir pedidos de palabras lo aprobamos y continuamos con la sesión del siguiente artículo referente a la presidencia, vicepresidencia y secretaría del subcomité

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Presidencia, vicepresidencia y secretaría de subcomité técnico de interés institucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes y atribuciones: Ejercerá la presidencia de su presidente, subcomité técnico interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes, los delegados permanentes de la o el presidente, vicepresidente interinstitucional local quienes ejercerán las atribuciones periodistas en los artículos por definir atendiendo sus competencias técnicas, así mismo los miembros de su comité ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo por definir atendiendo a sus competencias técnicas. Hasta aquí la lectura de los citados señor presidente.

El asambleísta Lenin Mera: Gracias señor secretario. Está a su consideración colegas asambleístas el artículo referente a la presidencia, vicepresidente y secretaría del comité. Y si no existen pedidos de palabras, damos por aprobado este artículo y continuamos con la lectura del y último artículo previsto para esta sesión que tiene que ver con la unidad técnica para la articulación Interinstitucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños, Adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Unidad Técnica para la Articulación Interinstitucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. La unidad técnica para la articulación interinstitucional local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes es parte de la unidad desconcentrada en este sector encargado de asuntos de inclusión económica y social de niñas, niños y adolescentes de carácter técnico especializado en derecho de las niñas, niños y adolescentes encargada de canalizar la articulación entre los comités interinstitucional desde lo nacional hacia lo local y desde lo



local hacia lo nacional a través de la coordinación que realizará con la unidad técnica para la articulación Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niños, Niños y Adolescentes. De esta unidad realizará el seguimiento del cumplimiento de las adquisiciones adoptadas en el marco del comité y su comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes en el marco de lo establecido por las mismas instancias a nivel nacional y brindará insumos y herramientas técnicas necesarias para el cumplimiento de las funciones de los referidos comités y subcomités de acuerdo con la recopilación y análisis del documento obtenido a nivel provincial, cantonal y parroquial de los miembros de los mismos. Cumplen las siguientes atribuciones: Uno, ejercer las funciones de secretaria del comité y subcomité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en el artículo por definir y realizar el seguimiento técnico de las decisiones adoptadas en el marco del comité y su comité institucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes para lo cual deberá elaborar informes técnicos sobre la implementación de dichas decisiones. Tres, acompañar y asesorar técnicamente a los miembros del comité y su competencia institucional local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para garantizar la adopción de técnicas de decisión tomadas por los mismos. Cuatro, cumplir los lineamientos técnicos y las recomendaciones de la unidad técnica para la articulación interinstitucional nacional de protección Integral de Niños, Niños y Adolescentes para fortalecer la coordinación en la implementación de las políticas públicas de protección integral de niñas de niños y adolescentes, los planos intersectoriales nacionales y locales de niñas, niños y adolescentes, así como promover a nivel local y a través de su acompañamiento es la adopción de todos aquellos lineamientos, parámetros, directrices, modelos de gestión de normativa, de protocolos, de procedimiento y demás instrumentos



adoptados por el comité nacional y local que permitan estandarizar las acciones a nivel local. Elaborar informes técnicos de carácter local para la toma de decisiones del comité y subcomité interinstitucional local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los requisitos por la unidad técnica para la articulación interinstitucional nacional de protección integral niñas, niños y adolescentes. Seis, realizar el monitoreo de la implementación de las decisiones de los comités interinstitucionales nacionales y local para la identificación de posibles nudos críticos y proponer a través de sus informes las soluciones técnicas correspondientes para el conocimiento y aprobación del comité o subcomité interinstitucional local e información de la unidad técnica para la articulación interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Siete, conocer y procesar la información obtenida a nivel local para remitir a las unidades para la articulación interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Ocho, establecer lineamientos para asegurar la calidad de los insumos y la veracidad de la información que se envía a las unidades técnicas de articulación interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Nueve, preparar las propuestas de resolución, acuerdos, decisiones y otros instrumentos de similar naturaleza para el conocimiento y aprobación del comité local. Diez, preparar el informe anual de rendición de cuentas del comité Interinstitucional Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes incorporar la información correspondiente al ejercicio de sus atribuciones en el sistema Nacional Descentralizada de Información de Niños, Niños y Adolescentes. Doce, todas las que todas las demás que sean aplicables por el rector encargado de los asuntos de inclusión económica y social y niñas, niños y adolescentes del comité y el subcomité interinstitucional local, las unidades técnicas para la articulación interinstitucional nacional de protección integral de niñas,



niños y adolescentes y demás normativa pertinente. Las y los servidores que conforman las unidades técnicas para la articulación interinstitucional local de protección integral de Niñas, Niños y adolescentes deberán ser acreditados y especializados en derechos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo previsto en este código. Hasta aquí la lectura a los citados señor presidente.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario está a consideración de los colegas asambleístas este artículo referente a la unidad técnica para la articulación Institucional Local de Protección Integral de Niñas Niños Adolescentes sugiero al equipo asesor también darle la jerarquía de especializada en el título para tener mayor relevancia. Que se ponga se ponga la palabra especializada en el título y Colegas asambleístas está a su consideración el artículo. Una vez realizada la incorporación del texto sugerido y al no existir pedidos de palabra damos por aprobado el mencionado artículo y hemos concluido la revisión y aprobación de los artículos previstos para esta sesión número ciento cuarenta y tres.

Agotados todos los puntos del orden del día y por solicitud del presidente alterno de la comisión se procede a clausurar la sesión número 143

Lenin Mera
PRESIDENTE

José Garzón
SECRETARIO RELATOR

Acta No. 2021-2023-143.



ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.